

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos NaturalesPrograma Nacional de
Conservación de Bosques para la
Mitigación del Cambio Climático

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución Jefatural

N° 18-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UT

Lima, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 062-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AZSM del Área Zonal San Martín, y el Informe N° 474-2021-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques visado por el Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, son creados para atender un problema, situación crítica o implementar una política pública específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático en el ámbito del Ministerio del Ambiente y, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 027-2020-MINAM/VMDERN/PNCB de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, “Directiva que regula el mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas con Comunidades Nativas y Campesinas para la conservación de bosques”, que deja sin efecto a la Directiva N° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB “Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017- 2017-MINAM/VMDERN/PNCB y a la Directiva N° 003-2018- MINAM/VMDERN/PNCB “Directiva para la Implementación del Mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) para la Conservación de Bosques Comunitarios”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2018- MINAM/VMDERN/PNCB;

Que, en el marco de la Directiva N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, se celebró el 30 de diciembre de 2020, la Adenda al Convenio de Conservación de Bosques suscrito entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Comunidad Nativa Shampuyacu, por la cual las disposiciones contempladas en el precitado cuerpo normativo, se hacen de cumplimiento obligatorio para las partes;

Que, en ese sentido, el numeral 5.2.2 de la precitada Directiva establece que el Plan de Gestión del Incentivo es un instrumento que operativiza los compromisos del Convenio para Conservación de Bosques y forma parte integrante del mismo, en virtud de lo cual, la modificación de sus actividades se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Unidad Técnica;

Que, por otro lado, dentro de los requisitos establecidos para el proceso de Ratificación de Convenio, la precitada Directiva establece en el literal b) del numeral 6.7.2 que la Comunidad socia debe contar con un Plan de Gestión de Incentivos vigente, motivo por el cual se debe realizar la modificación del mismo, a fin que se continúen ejecutando



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de
Conservación de Bosques para la
Mitigación del Cambio Climático

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

los compromisos adquiridos entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Comunidad Nativa Shampuyacu;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 19 de marzo 2021, la Comunidad da su conformidad a la modificación de las actividades consignadas en el Plan de Gestión del Incentivo en el marco del Convenio de Conservación de Bosques;

Que, el Área Zonal analiza la modificación del Plan de Gestión del Incentivo y emite opinión favorable. Asimismo, el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque con el visto bueno del Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques, validan la propuesta de Plan de Gestión de Incentivos de la Comunidad y emiten opinión favorable para que se apruebe con el acto resolutivo que emita la Unidad Técnica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.2 de la Directiva N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB y lo previsto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuestiones de índole técnica y con el propósito de lograr una mayor celeridad en la gestión administrativa, se dispuso que mediante Resolución Jefatural, la Unidad Técnica apruebe la modificación del Plan de Gestión del Incentivo;

Con el visado de la Jefa del Área Zonal San Martín, la Jefa del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque y el Jefe del Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques; y,

De conformidad con la Directiva N° 002-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 027-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, la Directiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP, “Directiva para emitir documentos normativos en el PNCB”, aprobada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 11-2020-MINAM-VMDERN/PNCB, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del Plan de Gestión del Incentivo de la Comunidad Nativa Shampuyacu, que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- Disponer que el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, el Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques y el Área Zonal San Martín, realicen las acciones necesarias para contribuir a la implementación del Plan de Gestión del Incentivo modificado de la Comunidad Shampuyacu.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (<http://www.bosques.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese.